PODER LEGISLATIVO
LXII LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS

DECRETO # 185

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA

I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las fracciones III del artículo 17 y IV del artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, reglamentaria del artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS
H. LEGISLATURA DEL ESTADO

I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Morelos, Zacatecas, del ejercicio 2015;

II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y

III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido destacan los siguientes elementos:

a).- La Cuenta Pública del municipio de Morelos, Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2015 se presentó a la LXI Legislatura del Estado en fecha 11 de mayo de 2016 y fue turnada por conducto de la Comisión de Vigilancia a la Auditoría Superior del Estado el día 31 de mayo de 2016.

b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01/3395/2016 de fecha 10 de noviembre de 2016.

ESTADOS PRESUPUESTALES

DE INGRESOS

CRI	RUBRO DE INGRESOS	INGRESO					DIFERENCIA	VARIACIÓN %
		ESTIMADO	MODIFICADO AMPLIACIONES / REDUCCIONES	VIGENTE	DEVENGADO	RECAUDADO	(RECAUDADO-MODIFICADO)	
1	IMPUESTOS	6,770,003.00	-	6,770,003.00	3,434,908.11	3,434,908.11	- 3,335,094.89	-49.26
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	50,000.00	-	50,000.00	-	-	- 50,000.00	-100.00
4	DERECHOS	7,521,103.00	136,000.00	7,657,103.00	2,153,358.46	2,153,358.46	- 5,503,744.54	-71.88
5	PRODUCTOS	630,017.00	-	630,017.00	66,039.00	66,039.00	- 563,978.00	-89.52
6	APROVECHAMIENTOS	1,650,019.00	-	1,650,019.00	371,386.71	371,386.71	- 1,278,632.29	-77.49
7	INGRESOS POR VENTAS DE BIENE	250,017.00	-	250,017.00	33,071.04	33,071.04	- 216,945.96	-86.77
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIO	39,365,347.90	6,196,012.44	45,561,360.34	33,808,961.94	33,808,961.94	- 11,752,398.40	-25.79
9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONE	6,000,001.00	45,000.00	6,045,001.00	255,000.00	255,000.00	- 5,790,001.00	-95.78
0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANC	5.0	-	5.0	-	-	- 5.00	-100.00
	TOTAL	62,236,512.90	6,377,012.44	68,613,525.34	40,122,725.26	40,122,725.26	- 28,490,800.08	-41.52

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS
H. LEGISLATURA DEL ESTADO

Los importes totales de las columnas del Devengado y Recaudado contenidas en el estado Presupuestal de Ingresos, difieren de los informados en los Estados de Resultados y Estado de Actividades que son por el orden total de $40'162,213.15, derivándose la diferencia de $39,487.89, la cual corresponde a la cuenta de orden contable y no presupuestal de nombre Otros Ingresos y Beneficios.

DE EGRESOS

COG	CONCEPTO	EGRESO					SUBEJERCICIO	VARIACIÓN %
		APROBADO	MODIFICADO AMPLIACIONES / REDUCCIONES	VIGENTE	DEVENGADO	PAGADO	(DEVENGADO-VIGENTE)	
1000	SERVICIOS PERSONALES	29,874,679.91	1,861,548.88	31,736,228.79	23,140,339.86	21,133,846.12	- 8,595,888.93	-27.09
2000	MATERIALES Y SUMINISTRO	5,132,725.33	115,239.91	5,247,965.24	2,411,855.88	2,181,932.90	- 2,836,109.36	-54.04
3000	SERVICIOS GENERALES	9,679,246.47	3,990,881.71	13,670,128.18	5,523,718.20	4,809,118.25	- 8,146,409.98	-59.59
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS SERVICIOS	3,420,000.00	138,607.45	3,558,607.45	1,271,027.95	1,237,392.91	- 2,287,579.50	-64.28
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	472,741.00	76,567.84	549,308.84	157,632.52	157,632.52	- 391,676.32	-71.30
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	13,815,518.99	194,166.65	14,009,685.64	9,183,458.89	9,183,458.89	- 4,826,226.75	-34.45
	TOTAL	62,394,911.70	6,377,012.44	68,771,924.14	41,688,033.30	38,703,381.59	-27,083,890.84	-39.38

El importe Total Devengado en el Estado Presupuestal de Egresos, no coincide con los Importes informados en los Estado de Resultados y el Estado de Actividades, que son por el orden total de $41'530,400.76, derivándose diferencia de $157,632.54, la cual se integra de $157,632.52 del rubro de Bienes Muebles e Intangibles, menos $0.02, de la partida de Inversión Pública no capitalizable, cuentas de orden presupuestal y no contable, así como diferencias de orden no relevantes de $0.03 en el rubro de Materiales y Suministros y $0.01 en Servicios Generales.

FUENTE: Estos documentos se elaboraron por la Entidad de Fiscalización, con base en la información proporcionada por el municipio a través de los Informes Contable Financieros y Presupuestales que integran su Cuenta Pública Anual.

ALCANCES DE AUDITORÍA A LA GESTIÓN FINANCIERA

Alcance de revisión de Ingresos:

H. LEGISLATURA DEL ESTADO

CRI	RUBRO	RECAUDADO	INGRESOS REVISADOS	% FISCALIZADO
1	IMPUESTOS	3,434,908.11	3,424,031.16	99.68
4	DERECHOS	2,153,358.46	536,769.17	24.93
5	PRODUCTOS	66,039.00	35,022.00	53.03
6	APROVECHAMIENTOS	371,386.71	17,886.60	4.82
7	INGRESOS POR VENTA DE BIENES	33,071.04	9,316.00	28.17
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES			
	PARTICIPACIONES	18,463,032.00	18,463,032.00	100
9	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PUBLICO	255,000.00	210,000.00	82.35
	SUBTOTAL	**24,776,795.32**	**22,696,056.93**	**91.60**
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES			
	APORTACIONES	7,908,319.13	7,904,505.00	99.95
	CONVENIOS	7,437,610.81	5,652,110.87	75.99
	SUBTOTAL	**15,345,929.94**	**13,556,615.87**	88.34
	TOTAL	**40,122,725.26**	**36,252,672.80**	**90.35**

Alcance de revisión de los Egresos y Gastos:

Nombre de la Cuenta Bancaria	Número de Cuenta	Erogado según Estado de Cuenta	Importe revisado	% Fiscalizado
Fuentes de Financiamientos de Recursos Fiscales y Propios, así como de Participaciones y Otros				
PARTICIPACIONES	552385983	$ 24,585,029.68	21,021,332.77	85.50
GASTO CORRIENTE	276109784	$ 2,721,081.20	2,721,081.20	100.00
SUBTOTAL		**$ 27,306,110.88**	**$ 23,742,413.97**	**86.95**
Fuentes de financiamientos de recursos federales				
Fondo III 2015	O273590242	$ 1,992,793.69	$ 1,992,793.69	100.00
Fondo IV 2015	O273591623	$ 5,998,963.61	$ 5,998,963.61	100.00
SUBTOTAL		**$ 7,991,757.30**	**$ 7,991,757.30**	**100.00**

Fuentes de financiamientos de programas convenidos estatales y federales				
Fondo de Contingencias Economicas de Inversion 2015	O288405416	$ 4,098,125.39	$ 2,640,110.63	64.42%
Fondo de Contingencias Economicas de Inversion "C" 2015	O289148336	$ 1,991,720.13	$ 1,991,400.00	99.98%
FOPADEM	O280053110	$ 1,000,114.38	$ 999,000.00	99.89%
SUBTOTAL		**$ 7,089,959.90**	**$ 5,630,510.63**	**79.42**

TOTAL	**$ 42,387,828.08**	**$ 37,364,681.90**	**88.15**

El importe Erogado Según Estado De Cuenta, corresponde a las salidas de recursos efectuadas por la entidad a través de sus cuentas bancarias propiedad del municipio, mediante cheque o trasferencia electrónica, por lo que no pertenecen a partidas contables presupuestales.

ESTADO PRESUPUESTAL Y EJERCIDO DE OBRA PÚBLICA

PROGRAMA	PRESUPUESTADO	EJERCIDO A LA FECHA DE REVISIÓN	REVISADO	% REVISADO
RECURSOS PROPIOS P.MUNICIPAL DE OBRAS	3'331,471.13	2'407,013.76	381,378.49	15.84

CUENTAS DE BALANCE, Pasivo Informado

PASIVO CIRCULANTE

CONCEPTO	Saldo al 31-dic-14	MOVIMIENTOS DE ENERO A DICIEMBRE 2015		Endeudamiento Neto	Saldo al 31-dic-15
		Disposición	Amortización		
SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR A CORTO PLAZO	$ 224,382.05	$ 23,140,339.86	$ 21,358,228.17	$ 1,782,111.69	$ 2,006,493.74
PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO	2,227,419.44	8,093,206.56	7,818,911.69	274,294.87	2,501,714.31
CONTRATISTAS POR OBRAS PUBLICAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	83,220.86	9,391,692.13	9,446,181.56	- 54,489.43	28,731.43
TRANSFERENCIAS OTORGADAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	257,184.35	1,271,027.95	1,245,592.91	25,435.04	282,619.39
RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO	1,486,239.26	2,798,022.18	1,713,717.78	1,084,304.40	2,570,543.66
DOCUMENTOS COMERCIALES POR PAGAR A ORTO PLAZO	4,656,006.76	1,670,441.93	3,593,426.85	- 1,922,984.92	2,733,021.84
TOTAL	$ 8,934,452.72	$ 46,364,730.61	$ 45,176,058.96	$1,188,671.65	$ 10,123,124.37

H. LEGISLATURA DEL ESTADO

Fuente: Informes Trimestrales y Anual de Cuenta Pública presentados por el municipio.

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO

Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

I) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
Administración de Efectivo	Liquidez	El Municipio dispone de $0.36 de activo circulante para pagar cada $1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que no cuenta con liquidez.
Administración de Pasivo	Carga de la Deuda	La carga de la deuda para el Municipio fue por el orden de $45'176,058.96 que representa el 108.37% del gasto total.

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
	Solvencia	El Municipio cuenta con un nivel aceptable de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.
Administración de Ingresos	Autonomía Financiera	Los Ingresos Propios del municipio representan un 15.10% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 84.90% de recursos externos; observándose que el Municipio carece de autonomía financiera.
Administración Presupuestaria	Realización de Inversión Pública	El Municipio invirtió en obras de infraestructura social un 26.99% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en estos rubros.
	Realización de Obra y Servicios Públicos	El Municipio invirtió en obras y servicios públicos de beneficio social un 23.29% de los recursos propios y Participaciones, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.
	Índice de Tendencias de Nómina	El gasto en nómina del ejercicio 2015 asciende a $23'140,339.86, representando éste un 32.97% de incremento con respecto al ejercicio 2014 el cual fue de $17'402,217.40.
	Proporción de Gasto en nómina sobre Gasto de Operación	El gasto de operación del ejercicio 2015 asciende a $31'233,546.46, siendo el gasto en nómina de $23'140,339.86, el cual representa el 74.09% del gasto de operación.
	Resultado Financiero	El Municipio cuenta con un grado no aceptable del 0.98 de equilibrio financiero en la administración de los recursos.

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS
H. LEGISLATURA DEL ESTADO

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión)	99.8
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.	
Concentración de inversión en pavimentos	0.0
Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable	4.2
Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje	7.5
Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica	1.7
Concentración de inversión en la Cabecera Municipal	13.6
Concentración de la población en la Cabecera Municipal	44.1
DIFUSIÓN	
Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios.	100.0

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)	
Gasto en Obligaciones Financieras	92.8
Gasto en Seguridad Pública	2.2
Gasto en Obra Pública	5.0
Gasto en Otros Rubros	0.0
Gasto Total	100.0

c) Resumen de indicadores

Concepto	Valor del Indicador %					
	PMO	FIII	FIV	CONTINGENCIAS	CONTINGENCIAS "C"	FOPADEM
I. CUMPLIMIENTO DE METAS						
I.1 Nivel de gasto a la fecha de la revisión 08 de agosto de 2016 (% ejercido del monto asignado).	72.3	59.8	100	68.2	101.3	102.6
II. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS						
II. 1 Obras de la muestra de auditoría, que no están terminadas y/o no opera o no lo hacen adecuadamente. (%)	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
III. PARTICIPACIÓN SOCIAL						
III. 1 Obras de la muestra de auditoría, con acta de entrega-recepción suscrita por el representante del comité pro obra. (%)	N/A	100	100	100.0	100	100

Fuente: Informe físico financiero del PMO al 31 de diciembre 2015; Cierre del Ejercicio, Conteo de Población y Vivienda 2010 (INEGI); Información de auditoría proporcionada por el municipio de Morelos, Zacatecas.

PMO.- Programa Municipal de Obras
FIII.- Fondo para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III)
FIV.- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (Fondo IV)
CONTINGENIAS.-Fondo De Contingencias Económicas De Inversión 2015
CONTINGENCIAS "C".- Fondo De Contingencias De Inversión "C"
FOPADEM.- Fondo de Pavimentaciones y Espacios Deportivos para Municipios

H. LEGISLATURA DEL ESTADO

d) Servicios Públicos

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	El Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 100% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, se observa que cuenta con un Nivel Positivo en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se depositan 2 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo a tipo D.
RASTRO MUNICIPAL	El Rastro Municipal cuenta con un nivel Positivo, debido a que presenta un 92.3% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana

H. LEGISLATURA DEL ESTADO

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

Estos indicadores califican el cumplimiento del municipio en la presentación de presupuestos, informes contable financieros mensuales y trimestrales, documentación comprobatoria y anual de Cuenta Pública, correspondientes al ejercicio 2015.

La información considerada para la evaluación en mención, la ponderación asignada y la calificación obtenida por el municipio de Morelos, Zacatecas, es la siguiente:

Información Evaluada		Ponderación, puntos	Calificación Obtenida, puntos
1.	Presupuestos	2.00	2.00
2.	Informes contable financieros mensuales y trimestrales	3.00	2.02
3.	Documentación comprobatoria	2.00	1.32
4.	Informe Anual de Cuenta Pública	3.00	1.05
	Total	10.00	6.39

La ponderación se realizó con base en los días de atraso que tuvo el municipio en la entrega de su información con respecto a lo que marca la normatividad aplicable.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/1371/2017 de 15 de mayo de 2017, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVEN TADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSIS TENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Pliego de observaciones	21	1	17	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias	17
			2	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	2
			4	Recomendación	4
			1	SAT	1
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	50	0	50	Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	50
Subtotal	71	1	74		74
Acciones Preventivas					
Recomendación	2	0	2	Recomendación	2
Seguimiento de Ejercicios Posteriores	2	0	2	Seguimiento de Ejercicios Posteriores	2
Solicitud de Aclaración de Incumpliendo Normativo	32	0	29	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	29
			4	Seguimiento de Ejercicios Posteriores	4
			3	Recomendación	3
Subtotal	36	0	40		40
TOTAL	107	1	114		114

SAT: Hacer del conocimiento del Servicio de Administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales Competentes en la Localidad, los hechos que pueden entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales

H. LEGISLATURA DEL ESTADO

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

1. La Auditoría Superior del Estado con relación a las RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DEL CONTROL, solicitará la atención de las autoridades municipales con el propósito de establecer medidas preventivas y sistemas de control eficaces para que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez en el cumplimiento de sus objetivos.

H. LEGISLATURA DEL ESTADO

2. En relación a las acciones de SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda efectuará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

3. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, resultado de las acciones derivadas de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo números AF-15/32-004-01, AF-15/32-008-01, AF-15/32-016-01, AF-15/32-018-01, AF-15/32-021-01, AF-15/32-023-01, AF-15/32-025-01, AF-15/32-029-01, AF-15/32-031-01, AF-15/32-035-01, AF-15/32-037-01, AF-15/32-040-01, AF-15/32-043-01, AF-15/32-045-01, AF-15/32-047-01, AF-15/32-049-01, AF-15/32-051-01, AF-15/32-053-01, AF-15/32-055-01, AF-15/32-057-01, PF-15/32-001-01, PF-15/32-003-01, PF-15/32-006-01, PF-15/32-018-01, PF-15/32-020-01, PF-15/32-023-01, PF-15/32-025-01, PF-15/32-028-01, OP-15/32-019-01, así como las derivadas de Pliego de Observaciones AF-15/32-010-02 y AF-15/32-012-02, a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero, Director de Desarrollo Económico y Social, Síndica y Director de Obras y Servicios Públicos, del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

Derivadas de la no Atención de Pliegos de Observaciones Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo y Solicitudes de Intervención del Órgano Interno del Control:

H. LEGISLATURA DEL ESTADO

- AF-15/32-059, PF-15/32/030, OP-15/32-021 y OP-15/26-022.- Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas, por no haber atendido las acciones de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo PF-15/32-025, OP-15/32-019, PF-15/32-018, PF-15/32-028 y OP-15/32-019, de igual manera las derivadas de Pliego de Observaciones PF-15/32-010, PF-15/32-012 y PF-15/32-014 y las derivadas de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control AF-15/32-002, AF-15/32-005, AF-15/32-007, AF-15/32-009, AF-15/32-011, AF-15/32-013, AF-15/32-015, AF-15/32-017, AF-15/32-019, AF-15/32-022, AF-15/32-024, AF-15/32-026, AF-15/32-028, AF-15/32-030, AF-15/32-032, AF-15/32-034, AF-15/32-036, AF-15/32-038, AF-15/32-041, AF-15/32-044, AF-15/32-046, AF-15/32-048, AF-15/32-050, AF-15/32-052, AF-15/32-054, AF-15/32-056, AF-15/32-058, PF-15/32-009, PF-15/32-011, PF-15/32-013, PF-15/32-015, PF-15/32-017, PF-15/32-019, PF-15/32-022, PF-15/32-024, PF-15/32-027, PF-15/32-029, OP-15/32-004, OP-15/32-006, OP-15/32-010, OP-15/32-020, a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica, Tesorero, Director de Desarrollo Económico y Social, Contralor, y Director de Obras y Servicios Públicos, del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

4. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-32-2015-032/2016, por la cantidad de **$3'664,578.39** (TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 39/100 M.N.), a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

H. LEGISLATURA DEL ESTADO

De la no solventación del Pliego de Observaciones:

- AF-15/32-003.- Por la cantidad de $36,549.29 (TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 29/100 M.N.), relativo a la diferencia de menos contabilizada por el Departamento de Tesorería Municipal en relación con el informe de recaudación emitido por el Departamento de Catastro, por concepto de Impuesto Predial Urbano, considerándose como omisión de ingresos. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III y VII, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I, II, III y XII y 151 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio; 1, 9, 12, 13, 23 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2015; a quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Horacio Franco, como Presidente Municipal, Jesús García Talamantes, encargado de Tesorería del 1° al 31 de enero 2015 y Rafael Cervantes Nava, Tesorero del 1° de febrero al 31 de diciembre 2015, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los dos siguientes mencionados.

- AF-15/32-006.- Por la cantidad de $29,687.13 (VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 13/100 M.N.), por omisión de ingresos derivado de la bonificación sobre el pago de Impuestos Sobre Adquisiciones de Inmuebles a nombre de Fideicomiso Zacatecas, en virtud de que el ente fiscalizado no acreditó que los bienes se encuadren en alguna de las exenciones de pago que marcan los artículos 13 y 43 de la Ley de Hacienda Municipal. Lo anterior con fundamento en lo en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III y VII, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I, II, III y XII y 151 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio; 1, 9, 12, 13, 24, 63 y 82 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas; 13, 35 y 43 de la Ley de Hacienda Municipal y 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a los CC. Horacio Franco, Juan Antonio Martínez Veyna y Rafael Cervantes Nava, quienes se desempeñaron durante el ejercicio fiscalizado como Presidente, Encargado de Catastro y Tesorero respectivamente, en la modalidad de Responsable Subsidiario el primero y Directos los dos siguientes mencionados.

- AF-15/32-010.- Por la cantidad de $1'633,172.25 (UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS 25/100 M.N.), relativo a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos por concepto de gastos por comprobar de la semana cultural, así como pago de nómina, bonos y despensa de trabajadores de la presidencia y que no presentan soporte documental o comprobación fiscal, así como evidencia documental fehaciente que justifique la existencia y recepción de los bienes y servicios adquiridos y su aplicación en actividades propias del municipio y de no presentar evidencia de haber expedido a sus trabajadores el Comprobante Fiscal

H. LEGISLATURA DEL ESTADO

Digital CFDI, con los requisitos fiscales, así como los archivos XML correspondientes, con la finalidad de dejar constancia de recibo de pago a sus trabajadores, con base a lo establecido en el artículo 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y de presentar la documentación en copia fotostática. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II y quinto párrafo y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Horacio Franco, Oralia Enríquez Trejo y Rafael Cervantes Nava del 1° de febrero al 31 de diciembre 2015, como Presidente Municipal, Síndica y Tesorero respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último mencionado.

H. LEGISLATURA DEL ESTADO

- AF-15/32-012.- Por la cantidad de $673,714.87 (SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS 87/100 M.N.), por erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos por varios conceptos, entre ellos, pago de facturas por adquisición de artículos de oficina, así como gastos en eventos de carácter social, como renta de sonido e iluminaciónpara el teatro del pueblo, banquete para cabalgata, coronación, feria patronal, de las cuales el ente auditado presentó el soporte documental o comprobación fiscal correspondiente, sin embargo no se justifican en virtud de que no se comprueba la aplicación del gasto en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en lo

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron los CC. Horacio Franco, como Presidente Municipal, Oralia Enríquez Trejo, como Síndica, J. Jesús García Talamantes, Encargado de Tesorería del 1° al 31 de enero 2015 y Rafael Cervantes Nava, Tesorero del 1° de febrero al 31 de diciembre 2015, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros por el monto total observado y como Responsables Directos dos últimos mencionados por las cantidades de $30,800.00 y $642,914.87, respectivamente.

- AF-15/32-014.- Por la cantidad de $15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), por erogación correspondiente a "Pago Gastos a Comprobar al L.C. Rafael Cervantes Nava, Tesorero Municipal", de la cual el ente auditado no presentó el soporte documental o comprobación fiscal correspondiente, así como evidencia que justifique la aplicación de los recursos. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a

quienes se desempeñaron durante el ejercicio fiscalizado los CC. Horacio Franco y Oralia Enríquez Trejo, como Presidente y Síndica Municipales, y Rafael Cervantes Nava, Tesorero del 1° de febrero al 31 de diciembre de 2015, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último mencionado.

H. LEGISLATURA DEL ESTADO

- AF-15/32-020.- Por la cantidad de $224,003.01 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRES PESOS 01/100 M.N.), por erogaciones con cargo al presupuesto de egresos por concepto de gastos a comprobar por viáticos, que no presentaron la comprobación fiscal o soporte documental correspondiente, así como evidencia que justifique la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio, monto que incluye $15,000.00 relativo a préstamo otorgado al C. Horacio Franco, Presidente Municipal, en virtud de que la erogación no corresponde a las actividades propias del municipio, ya que los recursos públicos tienen fines específicos definidos en los programas y presupuestos autorizados. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 177, 179, 181, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Horacio Franco y Oralia Enríquez Trejo, como Presidente y Síndica Municipales y Rafael Cervantes Nava, como Tesorero del 1° de febrero al 31 de diciembre 2015, en

la modalidad de Responsables Directos el primero y tercero de ellos y Subsidiaria la segunda mencionada.

- AF-15/32-039.- Por la cantidad de $28,796.40 (VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 40/100 M.N.), por concepto de pagos de Cuotas Sindicales, de los cuales no se exhibe comprobante ni evidencia documental del ingreso de los recursos a la cuenta bancaria del Sindicato Único de Trabajadores al Servicios del Estado, Municipios y Organismos Paraestatales, por lo que no se justifica la aplicación de los recursos en actividades propias de municipio. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 63 fracción III de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el ejercicio fiscalizado los CC. Horacio Franco y Oralia Enríquez Trejo, como Presidente y Síndica Municipales; J. Jesús García Talamantes, Encargado de Tesorería del 1° al 31 de enero 2015 y Rafael Cervantes Nava, Tesorero del 1° de febrero al 31 de diciembre de 2015, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsables Directos los dos últimos mencionados por $2,399.70 y $26,396.70, respectivamente.

- AF-15/32-042.- Por la cantidad de $164,979.00 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), por concepto de pagos de Cuotas a los Partidos PRI y PRD, de las cuales corresponden $155,895.00 al Partido Revolucionario Institucional y $9,084.00 al

H. LEGISLATURA DEL ESTADO

Partido de la Revolución Democrática, a través de la expedición de recibos simples a nombre de los CC. Jorge Antonio Flores Fajardo, Presidente del Comité Municipal del PRI y José Luis Martínez Sánchez, Presidente del Comité Municipal del PRD, sin embargo fueron expedidos desconociéndose la personalidad jurídica, facultades y atribuciones para recibir recursos por concepto de descuentos de los partidos y no se exhibió evidencia documental que avale el pago de las cuotas al Partido Revolucionario Institucional y al Partido de la Revolución Democrática de conformidad con lo señalado en el Reglamento de Fiscalización aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en su artículo 47, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos a cada uno de los trabajadores sujetos de la retención. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47, 54, 122 y 123 del Reglamento de Fiscalización aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral; 5 y 40 del Reglamento del Sistema Nacional de Cuotas del Partido Revolucionario Institucional; 11 inciso m) del Reglamento de Afiliación del Partido de la Revolución Democrática; 199 incisos a) y b) del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática; 63 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 179, 181, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Horacio Franco y Oralia Enríquez Trejo, como Presidente y Síndica Municipales; J. Jesús García Talamantes, Encargado de Tesorería del 1° al 31 de enero 2015 y Rafael Cervantes Nava, Tesorero del 1°

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

de febrero al 31 de diciembre 2015, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados por el monto total observado y como Responsables Directos los dos siguientes mencionados por $11,947.00 y $153,032.00, respectivamente, así como Jorge Antonio Flores Fajardo y José Luis Martínez Sánchez, Presidentes de Comités Municipales del PRI y PRD, Responsables Directos por $155,895.00 y $9,084.00, respectivamente.

H. LEGISLATURA DEL ESTADO

- PF-15/32-005.- Por la cantidad de $4,300.69 (CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS 69/100 M.N.), por la no presentación de vale de recibido que justifique la entrega de un calentador solar que fue adquirido con recursos del Fondo III dentro del Sub-Programa "Vivienda" para la obra denominada "Mejoramiento de vivienda con la adquisición de calentadores solares e instalación" para 160 beneficiarios. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 apartado A en su fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley de General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracción I, 99, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Horacio Franco, Oralia Enríquez Trejo y Gilberto Guadalupe Reyes Ayala, quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal, Síndica y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último mencionado.

- PF-15/32-008.- Por la cantidad de $88,550.68 (OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 68/100 M.N.), por no haber presentado la totalidad del soporte documental que permita

comprobar y justificar la correcta aplicación de los recursos erogados dentro del rubro de Obligaciones Financieras del Fondo IV 2015, para pago a diversos proveedores por concepto de renta de plataforma y SIM de datos por monitoreo, así como arrendamiento de fotocopiadoras y mobiliario y compra de equipo de oficina. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley de General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 99, 182, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Horacio Franco, Oralia Enríquez Trejo, Rafael Cervantes Nava y Gilberto Guadalupe Reyes Ayala quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica, Tesorero del 1° de febrero al 31 de diciembre de 2015 y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directos los dos consiguientes.

H. LEGISLATURA DEL ESTADO

- PF-15/32-010.- Por la cantidad de $77,234.14 (SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 14/100 M.N.), por no haber presentado el soporte documental que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos por la adquisición de llantas, refacciones y servicios otorgados a unidades oficiales dentro del rubro de mantenimiento a vehículos de Seguridad Pública, Fondo IV 2015. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley de General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV,

96 fracciones I y II, 99, 182, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Horacio Franco, Oralia Enríquez Trejo, Rafael Cervantes Nava y Gilberto Guadalupe Reyes Ayala quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica, Tesorero del 1° de febrero al 31 de diciembre de 2015 y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directos los dos últimos.

H. LEGISLATURA DEL ESTADO

- PF-15/32-012.- Por la cantidad de $40,687.00 (CUARENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), por no haber integrado al expediente unitario copia fotostática de la identificación oficial de cada uno de los beneficiarios, que permita corroborar la autenticidad de las firmas contenidas en los resguardos, correspondiente a la entrega de uniformes a elementos de Seguridad Pública con recursos del Fondo IV 2015. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley de General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 99, 182, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Horacio Franco, Oralia Enríquez Trejo, Rafael Cervantes Nava y Gilberto Guadalupe Reyes Ayala, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica, Tesorero del 1° de febrero al 31 de diciembre de 2015 y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los dos últimos mencionados.

- PF-15/32-014.- Por la cantidad de $11,002.60 (ONCE MIL DOS PESOS 60/100 M.N.), por no haber

presentado vales de resguardo de cada uno de los radios adquiridos, así como las bitácoras de mantenimiento a los que se les realizó servicio de revisión y reparación, que comprueben y justifiquen la aplicación y el destino de los recursos erogados del Fondo IV 2015. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley de General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 99, 182, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Horacio Franco, Oralia Enríquez Trejo, Rafael Cervantes Nava y Gilberto Guadalupe Reyes Ayala, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica, Tesorero del 1° de febrero al 31 de diciembre de 2015 y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los dos últimos mencionados.

- PF-15/32-016.- Por la cantidad de $34,220.00 (TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), por no haber presentado soporte documental que justifique y transparente el uso adecuado de los recursos erogados para el pago a proveedor por concepto de contratación de Banda La Vigoroza para la Feria Regional de Noria de Gringos, Morelos el día 04 de julio de 2015 y la renta de tarima para escenario para la Feria Regional los días 8, 11 y 12 de junio de 2015, además de que la erogación con recursos del Fondo IV se considera como improcedente, de acuerdo a lo establecido por el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de

H. LEGISLATURA DEL ESTADO

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley de General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 99, 182, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Horacio Franco, Oralia Enríquez Trejo, Rafael Cervantes Nava y Gilberto Guadalupe Reyes Ayala, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica, Tesorero del 1° de febrero al 31 de diciembre de 2015 y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directos los dos últimos.

- OP-15/32-003.- Por la cantidad de $83,063.44 (OCHENTA Y TRES MIL SESENTA Y TRES PESOS 44/100 M.N.), por sobreprecio en la obra "Pavimentación a base de concreto hidráulico en calle Cedros en la comunidad de Hacienda Nueva", realizada con recursos del Fondo de Contingencias Económicas, en el concepto de piso a base de concreto hidráulico simple F´c=200 kg/cm2 de 15cm de espesor. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 40 y 41 de la Ley de Obras y Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 45 letra A fracciones de la I a la XI, 65 letra A fracciones de la I a la VIII, 71, 185, 186, y 190 al 210 de su Reglamento; 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211 y 212 de la Ley del Seguro Social; 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los trabajadores, y 62, 74 fracciones III, VIII y XXVI, 102 fracciones I y V; 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Horacio Franco y Victor Manuel Mireles Padilla, quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de

diciembre de 2015, como Presidente y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales en la modalidad de Responsable Subsidiario y Directo respectivamente, así como Constructores e Inmobiliaria Los Vergelitos de Rocío, S. de R.L. de C.V. cuyo representante legal es el C. José Luis Aguilar Monreal, Contratista, en la modalidad de Responsable Solidario.

H. LEGISLATURA DEL ESTADO

- OP-15/32-005.- Por la cantidad de $141,498.66 (CIENTO CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 66/100 M.N.), por no cumplir en el concepto de piso a base de concreto hidráulico, con la resistencia contratada de F'c=200 kg/cm2, en la obra denominada "Pavimentación a base de concreto hidráulico en calle Jazmines en la comunidad de la Pilas", realizada con recursos del Fondo de Contingencias Económicas, ya que de acuerdo a los resultados emitidos por el laboratorio certificado Supervisión de Ingeniería Civil, S.A. de C.V., Laboratorio de Mecánica de Suelos, Terracerías, Pavimentos, Concretos y Topografía, sobre las muestras de concreto hidráulico obtenidas por el personal de la entidad de Fiscalización Superior en compañía de un representante de la entidad Fiscalizada, no se cumple con la resistencia, ya que se señala una resistencia promedio de 160 kg/cm. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 53 de la Ley de Obras y Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XI, XIII, y XIV, 114, 115 fracciones I, IV, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131 del Reglamento de la Ley de Obras y Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como en lo establecido en la norma NMX-C-403-ONNCCE-1999 en el punto 5.3.3; y artículos 62, 74 fracciones III, VIII y XXVI, 102 fracciones I y V; 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, a los CC. Horacio Franco y Victor Manuel Mireles Padilla, como Presidente y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales en la modalidad de Responsable Subsidiario y Directo respectivamente, así como Constructores e Inmobiliaria Los Vergelitos de Rocío, S. de R.L. de C.V. cuyo representante legal es el C. José Luis Aguilar Monreal, Contratista, en la modalidad de Responsable Solidario.

- OP-15/32-009.- Por la cantidad de $378,119.23 (TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS 23/100 M.N.), por sobreprecio en el concepto de piso de concreto hidráulico por un monto de $117,350.58 y por no cumplir con la resistencia del piso a base de concreto hidráulico contratada de F'C=250 kg/cm2 por un monto de $260,767.63, en la obra "Pavimentación a base de concreto hidráulico en acceso a tres condes en la Cabecera Municipal", realizada con recursos del Fondo de Contingencias Económicas de Inversión 2015. Lo anterior con fundamento en el los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 40, 41 y 53 de la Ley de Obras y Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 45 letra A fracciones de la I a la XI, 65 letra A fracciones de la I a la VIII, 71, 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XI, XIII, y XIV, 114, 115 fracciones I, IV, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118, 131,185, 186, y 190 al 210 del Reglamento de la Ley de Obras y Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211 y 212 de la Ley del Seguro Social; 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores y artículos 62, 74 fracciones III, VIII y XXVI, 102 fracciones I y V; 182, 183 y 185 de la

Ley Orgánica del Municipio, así como a lo establecido en la norma NMX-C-403-ONNCCE-1999 en el punto 5.3.3; a los CC. Horacio Franco y Victor Manuel Mireles Padilla, quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directo respectivamente, así como como a Juan José Ruiz Escobar, Contratista, en la modalidad de Responsable Directo por la cantidad de $260,767.63 y Responsable Solidario por un monto de $117,350.58.

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

5. La Auditoría Superior del Estado con relación a la acción a promover AF-15/32-012-03, HACER DEL CONOCIMIENTO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA LOS HECHOS QUE PUEDEN SEÑALAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES FISCALES, comunicará a las autoridades responsables de la administración tributaria, los hechos que puedan señalar el incumplimiento de las disposiciones fiscales federales y locales, por presuntas irregularidades relacionadas con la emisión de documentación comprobatoria, entero y retención de impuestos federales, y otras obligaciones fiscales no cumplidas conocidas durante la revisión.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior del Estado, fueron evaluadas por esta Representación Popular, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para aprobar la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2015 del Municipio de Morelos, Zacatecas.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de decretarse y se

H. LEGISLATURA DEL ESTADO

DECRETA

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Instrumento Legislativo, SE APRUEBAN los movimientos financieros de administración y gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Morelos, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2015.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que emita las correspondientes RECOMENDACIONES y las acciones de INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, solicitando la atención de las autoridades municipales con el propósito de establecer medidas preventivas y sistemas de control y supervisión eficaces, para que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

TERCERO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, que con relación a las acciones de SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda efectúe actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

CUARTO.-Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie la promoción para el **FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** en los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente Decreto.

QUINTO.-Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por la cantidad de $3'664,578.39 (TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 39/100 M.N.), en los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente Instrumento Legislativo, de los que deberá de dar puntual seguimiento e informar a esta Legislatura del Estado para los efectos de su competencia Constitucional.

SEXTO.- Se instruye a la Entidad de Fiscalización Superior del Estado, para que efectúe la PROMOCIÓN PARA HACER DEL CONOCIMIENTO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA LOS HECHOS QUE PUEDEN SEÑALAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES FISCALES, comunicando a las autoridades fiscales el aspecto observado al municipio de Morelos, Zacatecas, en los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente Instrumento Legislativo.

SÉPTIMO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la revisión aleatoria practicada a la presente Cuenta Pública.

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

H. LEGISLATURA DEL ESTADO

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

D A D O en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

PRESIDENTA

DIP. JULIA ARCELIA OLGUÍN SERNA

SECRETARIA

DIP. MA. GUADALUPE GONZÁLEZ MARTÍNEZ

SECRETARIA

DIP. IRIS AGUIRRE BORREGO

H. LEGISLATURA DEL ESTADO